

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Causante:
Demandante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Demandado: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

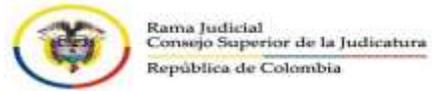
Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al derecho de petición elevado por la demandada señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO, se tiene que desde el mes de abril del presente año se dejó de consignar la cuota alimentaria a favor de las niñas LAURA XIMENA y VALERIE RODRIGUEZ DIAZ y que venían siendo descontadas por la Pagaduría de la Policía Nacional, del salario devengado por el obligado señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS, sin embargo, al parecer se debió a que éste fue retirado del servicio activo y pasó a recibir el sueldo de retiro de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, lo que se corrobora con la comunicación recibida de esa entidad el 22 de julio de 2022.

En consecuencia, a fin de continuar garantizando el derecho de alimentos de las niñas alimentarias, y tanto en atención a la petición elevada, como la información que requiere CASUR, se dispone:

1. Solicitar al Pagador de CASUR proceda a efectuar los descuentos por nómina de la mesada pensional que recibe el obligado señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS en los términos señalados en el oficio No. 2545 del 4 de octubre de 2018, dineros que debe consignar dentro de los cinco (5) primeros días en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes (M), autoridad comisionada para el efecto, cuenta No. 732752042001 para el proceso de radicación No. 73-275-

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Causante:
Demandante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Demandado: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
500013110002-2018-00165-00



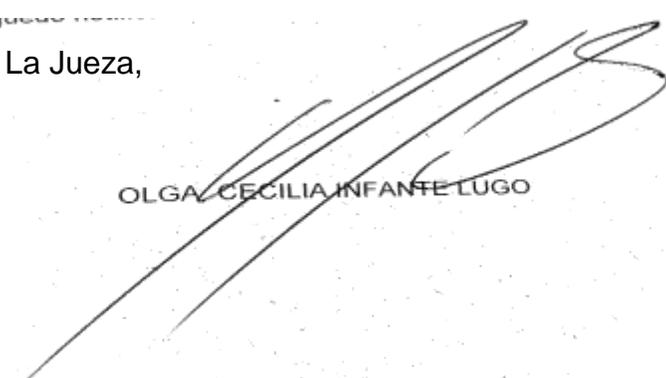
40-89-001-2018-00005-00 del Banco Agrario de Colombia, sucursal de Flandes (T); a nombre de la señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO, cuyo incumplimiento lo convierte en deudor solidario de la cantidades no descontadas.

2. Debido a que las cuotas alimentarias de los meses de marzo a julio de 2022 se dejaron de descontar, se dispone solicitar al Pagador de CASUR, que a partir de la mesada del mes de agosto de 2022 descuente, además de la cuota ordinaria, un 50% de cada una de las cuotas debidas, es decir, que siendo seis (6), (marzo, abril, mayo, junio y julio, más cuota extraordinaria de julio), en once (11) meses se paga dicha deuda.

3. Líbrense la comunicación respectiva a CASUR, adjuntando copia del oficio No. 2.545 del 4 de octubre de 2018, así como también infórmesele al comisionado Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Flandes (T), y a la señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a410e4608c080288c637f90239a5fdae6677e4686351aa35705a14c1f2c602**

Documento generado en 28/07/2022 01:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>